

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 011 -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura;

12 FEB 2008

VISTO; El Memorando N° 1431-2007/GRP-110000 del 30 de octubre del 2007;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Memorando N° 1431-2007/GRP-110000 del 30 de octubre del 2007, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, hace de conocimiento que en el expediente judicial signado con el N° 2007-209-0-2001-JR-CI-05 seguido por don **Hermes Chiroque Ordinola**, sobre impugnación de Resolución Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, el Juez del Quinto Juzgado Civil de Piura mediante Resolución N° 05, requiere el cumplimiento de lo resuelto, al haberse declarado firme y consentida la Sentencia que declaró fundada la demanda y en consecuencia nula la Resolución Gerencial Regional N° 077-2006/GOB.REG.PIURA-GRDE del 20 de diciembre del 2006 y la Resolución Directoral N° 500-2006-GOB.REG.PIURA.DRA-P. de fecha 26 de setiembre del 2006;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número cuatro (04) de fecha 22 de mayo del 2007, el Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Piura, ordena que la entidad demandada emita nueva resolución otorgando el cálculo del beneficio del demandante sobre la base de tres remuneraciones mensuales totales por haber cumplido treinta años de servicios al Estado; sin costas ni costos;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **“Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente mencionadas, obliga al personal de la Administración Pública a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la Resolución Judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 011 -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Pág.-02

12 FEB 2008

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 077-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 20 de diciembre del 2006 y nula la Resolución Directoral N° 500-2006-GOB.REG.PIURA.DRA-P de fecha 26 de setiembre del 2006; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a reconocer el derecho a don **HERMES CHIROQUE ORDINOLA**, a percibir la bonificación por 30 años de servicios sobre la base de la remuneración total (íntegra), de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a don **HERMES CHIROQUE ORDINOLA**, en su domicilio en Conjunto Habitacional Micaela Bastidas Mza. F Lote 4 - Piura; a la Dirección Regional de Agricultura Piura, Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.



REGÍSTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Ing. GASTON CRUZ ALCEDO
GERENTE REGIONAL

